

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 16** *ORDEN 616/2019, de 26 de marzo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convocan los puestos de Director/a y Secretario/a de los Centros Territoriales de Innovación y Formación Madrid Capital, Madrid Norte, Madrid Sur, Madrid Este y Madrid Oeste, para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 102 y 103, establece la formación permanente del profesorado como un derecho y un deber de los profesores y de todos los profesionales de la educación, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, en el artículo 8 señala, entre sus competencias, el diseño y desarrollo de las actividades de formación permanente y actualización del profesorado, la gestión de las actividades formativas de la red de centros de formación y de los recursos necesarios para ello, así como la propuesta del personal asesor docente que deba adscribirse a los centros de formación del profesorado. El Decreto 73/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid dispone que el director de los Centros Territoriales de Innovación y Formación será un funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad y pertenecientes al subgrupo A1. Este Decreto dispone también que el Secretario habrá de ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad del Grupo A. Tanto el director como el secretario serán nombrados mediante convocatoria pública para provisión de puestos de Libre Designación.

En virtud de las atribuciones contenidas en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación y de acuerdo con el Decreto 73/2008, de 3 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 3890/2008, de 31 de julio, por la que se desarrolla el citado Decreto, se ha dispuesto publicar la presente convocatoria pública por el sistema de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, por lo que:

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo de Director/a y Secretario/a de los Centros Territoriales de Innovación y Formación Madrid Capital, Madrid Norte, Madrid Sur, Madrid Este y Madrid Oeste, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por las disposiciones siguientes:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

- Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación.
- Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publicuen para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 73/2008, de 3 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3890/2008, de 31 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 73/2008, de 3 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Tercero

Requisitos

Podrán optar a la plaza de Director/a de los Centros Territoriales de Innovación y Formación aquellos funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad del Grupo A1 en la Comunidad de Madrid.

Podrán optar a la plaza de Secretario/a de los Centros Territoriales de Innovación y Formación aquellos funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad del Grupo A en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Solicitud

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto; corrección de errores, 10 de septiembre de 1998). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa (mediante fotocopias simples) de los méritos que se consideren procedentes a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. En el historial académico-profesional se hará constar la siguiente información:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada y especialmente los relacionados con el perfil al que se opte.
- c) Estudios y cursos realizados y conocimiento de idiomas.
- d) Otras actividades relacionadas con el perfil del puesto.

Quinto

Presentación y plazo

1. Dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizarán la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán por medios electrónicos, rellenando la solicitud que se incluye en el portal www.comunidad.madrid: <https://bit.ly/2XuWvVc>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. Excepcionalmente, aquellos participantes que no dispongan de medios electrónicos, deberán cumplimentar la solicitud, imprimirla, firmar el documento obtenido y presentarlo, junto con el resto de documentación, en alguno de los siguientes registros:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación e Investigación, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro de esta Consejería, General Díaz Porlier, 35, Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: carretera de la Granja, número 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.comunidad.madrid, a través de la secuencia www.comunidad.madrid/portalciudadano, “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada. Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado. Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Alcalá, número 32, cuarta planta, 28014 Madrid.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Procedimiento de selección

Se valorará el historial académico y profesional y la documentación acreditativa aportada, que demuestre que el candidato cumple el perfil solicitado en los Anexos correspondientes, así como la capacidad de liderar equipos, organizar, orientar y dar respuestas innovadoras a las necesidades formativas del profesorado.

Séptimo

Comisión de selección

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección nombrada por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, cuyo presidente será el Jefe de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección valorará los currículos y méritos alegados, proponiendo a la Dirección General de Recursos Humanos los

candidatos seleccionados, así como su adscripción al correspondiente puesto, a los efectos oportunos.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de marzo de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

ANEXO I

Denominación: Director/a.

Localización: Centros Territoriales de Innovación y Formación Madrid Capital, Madrid Norte, Madrid Sur, Madrid Este y Madrid Oeste.

Requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad del Grupo A1 en la Comunidad de Madrid.

Méritos:

- Experiencia en planificación, diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de planes de formación de un centro de la red de formación de profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Experiencia en liderar y gestionar equipos de trabajo fomentando la colaboración, la iniciativa personal y capacidad emprendedora, con flexibilidad y capacidad de adaptación.
- Experiencia en el uso de las tecnologías en las áreas de información, comunicación, creación de contenido, seguridad y resolución de problemas mediante herramientas informáticas. Experiencia a la hora de manejar plataformas en línea y trabajar colaborativamente en red.
- Conocimiento de la normativa sobre formación del profesorado y, asimismo, de la red de formación del profesorado y su funcionamiento.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.
- Experiencia y conocimiento en la organización y gestión administrativa y económica de centros educativos.
- Estar en posesión de otras titulaciones universitarias.
- Conocimiento de idiomas acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ANEXO II

Denominación: Secretario/a.

Localización: Centros Territoriales de Innovación y Formación Madrid Capital, Madrid Norte, Madrid Sur, Madrid Este y Madrid Oeste.

Requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad del Grupo A en la Comunidad de Madrid.

Méritos:

- Experiencia y conocimiento en la organización y gestión administrativa, económica, patrimonial y de personal de administración y servicios de centros educativos.
- Experiencia en la implantación y gestión de programas educativos.
- Experiencia en liderar y gestionar equipos de trabajo.
- Experiencia en planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes de formación.
- Experiencia y conocimiento en las aplicaciones informáticas utilizadas en la Administración educativa: SICE, RAICES y en su caso paquetes de gestión económica.
- Conocimiento de idiomas acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Estar en posesión de otras titulaciones universitarias.

(03/11.853/19)

